

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2019	PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR	21/junio/2019 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del representante común de los diversos diputados de la XV Legislatura del Congreso del Estado Baja California Sur, mediante los cuales pretende ampliar sus alegatos. No ha lugar a tener el escrito como ampliación de alegatos, toda vez que la ley reglamentaria de la materia no prevé dicha figura procesal; en consecuencia, se tiene al promovente, en representación de los Diversos Diputados de Baja California Sur, formulando nuevos alegatos de forma extemporánea, toda vez que el escrito se presentó en este Alto Tribunal el 14 de junio de 2019 y el plazo concedido al efecto concluyó el 10 de mayo pasado, conforme la certificación que obra en autos; y exhibiendo la documental que acompaña. En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	18/junio/2019 Vistos el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad. Se tiene por presentado al promovente y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer. Se tienen por designados autorizados y delegados; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por aportadas como pruebas las documentales que acompaña, así como el disco compacto que, según refiere, contiene la versión electrónica del escrito de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>demanda.</p> <p>No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.</p> <p>Dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente los representa, para que al rendir el informe solicitado, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, así como un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad donde conste su publicación; apercibidas que de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades mencionadas en este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	17/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos suscritos, respectivamente, por los presidentes de las mesas directivas de las Cámaras de Senadores y Diputados, ambos del Congreso de la Unión y; en este orden de ideas, se tiene por presentados a los Presidentes de las Cámaras dando contestación a la demanda de controversia constitucional; aportando como pruebas las documentales, así como la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, éstas dos últimas a las que alude la Cámara de Senadores, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; además, se tiene a las citadas Cámaras designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. En cuanto a la solicitud de copias de la Cámara de Senadores de las contestaciones de demanda y, en su caso, de los alegatos que formulen las partes, se autoriza a su costa la expedición de las referidas copias una vez que obren en autos, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en el expediente. Córrase traslado al actor y a la Fiscalía General de la República con copia simple de los escritos de contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite. Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta sección de trámite.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA	17/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos suscritos, respectivamente, por los presidentes de las mesas

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>directivas de las Cámaras de Senadores y Diputados, ambos del Congreso de la Unión y; en este orden de ideas, se tiene por presentados a los Presidentes de las Cámaras dando contestación a la demanda de controversia constitucional; aportando como pruebas las documentales, así como la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, éstas dos últimas a las que alude la Cámara de Senadores, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; además, se tiene a las citadas Cámaras designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En cuanto a la solicitud de copias de la Cámara de Senadores de las contestaciones de demanda y, en su caso, de los alegatos que formulen las partes, se autoriza a su costa la expedición de las referidas copias una vez que obren en autos, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en el expediente.</p> <p>Córrase traslado al actor y a la Fiscalía General de la República con copia simple de los escritos de contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta sección de trámite.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CHINIPAS, CHIHUAHUA	17/junio/2019
			<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos suscritos, respectivamente, por los presidentes de las mesas directivas de las Cámaras de Senadores y Diputados, ambos del Congreso de la Unión y; en este orden de ideas, se tiene por presentados a los Presidentes de las Cámaras dando contestación a</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>la demanda de controversia constitucional; aportando como pruebas las documentales, así como la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, éstas dos últimas a las que alude la Cámara de Senadores, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; además, se tiene a las citadas Cámaras designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En cuanto a la solicitud de copias de la Cámara de Senadores de las contestaciones de demanda y, en su caso, de los alegatos que formulen las partes, se autoriza a su costa la expedición de las referidas copias una vez que obren en autos, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en el expediente.</p> <p>Córrase traslado al actor y a la Fiscalía General de la República con copia simple de los escritos de contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta sección de trámite.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MORIS, CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">17/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos, suscritos, respectivamente, por los presidentes de las mesas directivas de las Cámaras de Senadores y Diputados, ambos del Congreso de la Unión y; en este orden de ideas, se tiene por presentados a los Presidentes de las Cámaras dando contestación a la demanda de controversia constitucional; aportando como pruebas las documentales, así como la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>éstas dos últimas a las que alude la Cámara de Senadores, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; además, se tiene a las citadas Cámaras designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En cuanto a la solicitud de copias de la Cámara de Senadores de las contestaciones de demanda y, en su caso, de los alegatos que formulen las partes, se autoriza a su costa la expedición de las referidas copias una vez que obren en autos, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en el expediente.</p> <p>Córrase traslado al actor y a la Fiscalía General de la República con copia simple de los escritos de contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta sección de trámite.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">17/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos suscritos, respectivamente, por los presidentes de las mesas directivas de las Cámaras de Senadores y Diputados, ambos del Congreso de la Unión y; en este orden de ideas, se tiene por presentados a los Presidentes de las Cámaras dando contestación a la demanda de controversia constitucional; aportando como pruebas las documentales, así como la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, éstas dos últimas a las que alude la Cámara de Senadores, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; además, se tiene a las citadas</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Cámaras designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En cuanto a la solicitud de copias de la Cámara de Senadores de las contestaciones de demanda y, en su caso, de los alegatos que formulen las partes, se autoriza a su costa la expedición de las referidas copias una vez que obren en autos, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en el expediente.</p> <p>Córrase traslado al actor y a la Fiscalía General de la República con copia simple de los escritos de contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta sección de trámite.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Téngase por cumplido el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo del Estado en proveído de 23 de abril de 2019, al remitir la documentación relacionada con los actos combatidos, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en dicho auto.</p> <p>Con copia simple del escrito córrase traslado al actor y a la Fiscalía General de la República para</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición para su consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo en la oficina que ocupa la referida Sección.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TENAMPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">28/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Téngase por cumplido el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo del Estado en proveído de 16 de abril de 2019, al remitir la documentación relacionada con los actos combatidos, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en dicho auto.</p> <p>Con copia simple del escrito córrase traslado al actor y a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición para su consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo en la oficina que ocupa la referida Sección.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO	<p style="text-align: right;">17/junio/2019</p> <p>Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, la demanda promovida por el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, se tiene al promovente designando delegado, señalando domicilio; y se le autoriza el uso de medios electrónicos. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 231/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE VEGA DE ALATORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">20/junio/2019</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quienes se ostentan como Presidente y Síndica Municipal del Municipio de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, en contra del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se tiene por presentada, únicamente a la Síndica y se admite a trámite la demanda que hace valer, en representación del Municipio de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se le tiene designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, al que deberá emplazarse con copia simple de la demanda y sus anexos para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, al dar contestación a la demanda, envíen a este Alto Tribunal copia certificada de todas las documentales relacionadas con las omisiones impugnadas; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá con las constancias que obren en autos.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad demandada.</p>
12	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2019</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MICHOACÁN</p>	<p style="text-align: right;">27/junio/2019</p> <p>Visto el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial de Michoacán, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente y se admite a trámite la demanda que hace valer.</p> <p>Se le tiene designando delegado y ofreciendo pruebas; sin embargo, no ha lugar a tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala en Michoacán, en virtud de que las partes están obligadas a designar uno en la ciudad sede de este Alto Tribunal.</p> <p>Se requiere al promovente para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes derivadas de la tramitación y resolución de este asunto, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Michoacán, por lo que empláceseles con copia simple del escrito para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se requiere a los poderes demandados para que al dar contestación a la demanda remitan copia certificada de todas las documentales relacionadas con el decreto impugnado, incluidas las constancias relacionadas con el expediente que se envió por parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, al Congreso, ambos de Michoacán, a través del oficio número PCPJ/3/2019; apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Con copia simple del escrito dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley. Fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada del escrito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
13	<p>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2019</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MICHOACÁN</p>	<p style="text-align: right;">27/junio/2019</p> <p>Se concede la suspensión para que no se lleven a cabo los actos de designación, toma de protesta, instalación o adscripción y/o alta en nómina de Armando Pérez Gálvez como Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hasta en tanto se dicte sentencia definitiva en este asunto, en los términos precisados en este proveído. La medida suspensiva surtirá efectos sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse por algún hecho superveniente conforme a lo previsto por el numeral 17 de la ley reglamentaria de la materia.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA